

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.542 · 1967

GENDAR... NACIONAL

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1967 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Gendarmeria Nacional

GENDARMERIA NACIONAL

LEY N° 17.542

Modifícase el artículo 67 de la Ley Orgánica.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 67 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional por el siguiente: 'Artículo 67: La calificación de las aptitudes del personal que debe ser considerado a los fines del ascenso, eliminación y alta efectiva, estará a cargo de Juntas de Calificación las que actuarán como organismos asesores de las instancias resolutivas correspondientes.Las Juntas de Calificación se integrarán y actuarán en la forma que determina la Reglamentación de esta Ley'.

ARTÍCULO 2°. Suprímase los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional.

ARTÍCULO 3°. Sustitúyase en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional donde dice: '... Tribunal de Calificaciones...'; debe decir: '... Organismos de Calificación...' .

ARTÍCULO 4°. Sustitúyase en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional donde dice: '... el Tribunal Superior de Calificaciones...', debe decir: '...la Junta Superior de Calificación respectiva...'.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía.- Antonio R. Lanusse.



VEREDICTA LEYES

Gendarmeria Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).